

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NUESTRA  
SEÑORA DE NAZARTEH**

**CAPITULO PRIMERO  
NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, OBJETO**

**ARTICULO 1º:** Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una organización sin ánimo de lucro, que se constituye como una Asociación y se denomina ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE NAZARTEH.

**ARTICULO 2º:** Domicilio. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazarteh tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá en el barrio Bosa Centro y en su dirección actual Calle 65D Sur No. 80C-94.

**ARTICULO 3º:** Duración. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazarteh tiene una duración indefinida a partir de la obtención de su personería jurídica.

**ARTICULO 4º:** Razón de ser, propósitos y objetivos.

**MISION:** La Asociación de Padres de Familia es una organización de alto compromiso con los Padres de Familia en la representación de sus intereses, inquietudes y sueños. Propende por la integración de la comunidad educativa en la búsqueda de propósitos comunes en relación con el mejoramiento continuo, que contribuya a la calidad en la formación integral de las hijas de los asociados que estudian en el Colegio Nuestra Señora de Nuestra Señora de Nazarteh.

**OBJETIVOS ESTRATEGICOS (O.E.)**

- a. Implementar proyectos, programas y acciones relacionados con la formación de Padres de Familia para el mejoramiento de la calidad de educación Familiar que den valor agregado a los procesos de formación integral de las estudiantes.
- b. Promover actividades culturales, recreativas, deportivas y de promoción social de impacto para el mejoramiento del nivel de crecimiento integral de las Familias de los asociados.
- c. Apoyar procesos de integración en de la comunidad educativa fortaleciendo vínculos de amistad, comprensión, cooperación a partir de aun comunidad efectiva.
- d. Propiciar espacios y recursos para la comunicación permanente entre maestros y Padres de Familia a fin de conocer y descubrir inclinaciones de formación profesional y laboral de las estudiantes, conducentes a consolidar y apoyar sus proyectos de vida.
- e. Velar por la educación objetiva, permanente, integral y sistemática de los procesos de formación de las estudiantes y por la entrega oportuna de los respectivos informes como resultado del anterior proceso.
- f. Analizar de manera permanente y objetiva los procesos de convivencia y de formación de ética ciudadana, encontrar las causas que atenten contra la armonía escolar y ser mediadora en la solución de problemas a partir del dialogo, la concertación y negociación llegando a acuerdos de beneficios al bien común.
- g. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, por su implementación a través del plan operativo y pop su constante evaluación y mejoramiento, para lo cual se pueden contratar consultorías y asesorías especializadas.
- h. Servir como personera de los intereses de los Padres de Familia y estudiantes en relación a la calidad educativa ofrecida por el Colegio Nuestra Señora de Nazarteh en relación a procesos de gestión integral y académica y de la calidad de los servicios ofrecidos por la misma-
- i. Ejercer veeduría de la calidad en la contratación del personal de maestros(as), los que deben ser licenciados en su área, con alto nivel de formación académica, pedagógica, personal y moral.

- j. Evaluar permanentemente la calidad de los recursos físicos, equipos y materiales de uso pedagógico que dispone la institución teniendo en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos y ejecutar acciones para garantizar su excelente apoyo y ayuda a los procesos de formación.
- k. Controlar el cobro de tarifas económicas adicionales a las acordadas en la matrícula y pensión, al igual que la solicitud exagerada de materiales, recursos, que desgasten el nivel presupuestal de las Familias.
- l. Desarrollar acciones tendientes a la consolidación del patrimonio (presupuesto, bienes y materiales) de la Asociación de Padres de Familia que le garanticen sostenibilidad a largo plazo.

## **CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTICULO 5º** El Patrimonio de la Asociación esta constituido por:

- a. Las cuotas anuales pagadas por los asociados fijadas por la Junta Directiva y aprobadas por el Consejo de Padres de Familia.
- b. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
- c. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- d. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Asociación de procedencia lícita.

**ARTICULO 6º:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo de Padres de Familia, el que delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

## **CAPITULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 7º:** La Asociación de Padres de Familia está conformada por los asociados que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser padre o Madre de Familia con hijas matriculadas en el Colegio Nuestra Señora de Nazareth. También se establece este mismo derecho para la persona que formalice el proceso de matrícula del estudiante, \*acudiente (\*persona que convive con la estudiante, la que por diversas razones no vive con sus Padres)-
- b. Formalizar la inscripción de miembro activo ante la Junta Directiva, pagando los derechos de Asociación respectivamente; este derecho vincula al núcleo Familiar a la Asociación (padre y madre), sin embargo, se aclara que de ser elegido uno de los miembros del núcleo Familiar como representante ante el Consejo de Padres no podrá ser reemplazado por su cónyuge ante el mismo.
- c. Renovar la afiliación anualmente cancelando la cuota respectiva fijada por la Junta Directiva y aprobada por el Consejo.
- d. Estar a Paz y Salvo por todo concepto ante la Asociación de Padres de Familia. Se entiende todo concepto que causa pago de los asociados, el que ha sido aprobado por el Consejo de Padres, razón por la cual se causa la obligatoriedad del pago.

**ARTICULO 8º:** Son deberes de los asociados: Cumplir con los presentes estatutos, además de las determinaciones falladas por le Consejo de Padres de Familia y la Junta Directiva.

Presentar formalmente ante el Consejo de Padres sus inquietudes, sugerencias, quejas, propuestas y proyectos.

Participar activamente en el desarrollo y cumplimiento de los planes propuestos por la Junta Directiva y aprobados por le Consejo de Padres de Familia.

**ARTÍCULO 9º:** Son derechos de los Asociados:

- a. Elegir y ser elegido como representante al Consejo de Padres, siempre y cuando no presente antecedentes de actitud negativa y mal desempeño según informes de la Junta y del mismo Consejo.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos correspondientes a la Junta Directiva de conformidad con el artículo 20 de los presentes estatutos.
- c. Aprobar o desaprobar el presupuesto y balance que la Junta Directiva presente al Consejo de Padres de Familia
- d. Asistir a las reuniones convocadas y participar en las deliberaciones y decisiones del Consejo de Padres y Junta Directiva, con derecho a voz pero no voto.
- e. Solicitar ante la Junta Directiva, la asesoría en justos reclamos o peticiones ante administrativos, maestros del plantel y organismos distritales.

**ARTÍCULO 10º:** Causales de retiro:

- a. Por retiro voluntario expresado formalmente ante la Junta Directiva durante el periodo que este vigente su afiliación a la Asociación.
- b. Por decisión del Consejo de Padres, mediante la votación de la mitad más uno de los miembros del Consejo, quienes previamente han establecido la justificación de su decisión.
- c. Por desvinculación de la estudiante matriculada en el Colegio.
- d. Por la no renovación de la inscripción como miembro activo de la Asociación, pago oportuno anual del valor correspondiente, establecido por la junta Directiva. Se considera pago oportuno, el realizado dentro de los treinta días siguientes al inicio de actividades académicas del Colegio.
- e. Por el no pago de compromisos económicos acordados y aprobados por el Consejo de Padres de Familia.

**ARTICULO 11º:** Para el buen direccionamiento de la Asociación de Padres de Familia, se establecen las siguientes sanciones a los asociados:

- a. Cuando un asociado de manera reiterada incumpla los presentes estatutos, se multará con medio salario mínimo vigente mensual, previo estudio y aprobación del Consejo. Hasta tanto no cumpla la sanción, no podrá participar en las deliberaciones del Consejo de Padres y la Junta Directiva.
- b. Cuando un asociado participe en el Consejo de Padres y genere malestar dentro de los demás asociados, su actuación sea indecorosa y atente contra los intereses colectivos de la corporación, se le suspenderá de poder participar de las reuniones del Consejo y Junta Directiva durante el año lectivo.
- c. Cuando un asociado sea elegido por la junta directiva y no cumpla las funciones asignadas, ni los estatutos, con lo cual genere tropiezos en el desarrollo de los objetivos de la Asociación, se le suspenderá del cargo y se le inhabilitará durante dos años siguientes de ser elegido para la junta directiva.
- d. Cuando un asociado esté ejerciendo un cargo dentro de la junta directiva y atente contra el patrimonio y fines de la Asociación, ésta instaurará la respectiva demanda ante autoridad competente, retirará a la persona de inmediato del cargo y la inhabilitará por tiempo indefinido de pertenecer a la Asociación, previa autorización del Consejo de Padres. Así mismo la Junta Directiva emitirá un comunicado a las demás asociaciones de la localidad, poniendo en evidencia el retiro del asociado, para que éstas sean enteradas del hecho y tomen las medidas preventivas del caso.
- e. Cuando los miembros de la junta directiva tengan conocimiento de un hecho doloso por parte de otro miembro de la junta directiva, o de situaciones que atente contra los intereses de la corporación y éstos no se denuncien o se pongan en conocimiento del Consejo de Padres, podrán ser removidos en su totalidad de los cargos y la sanción corresponderá a inhabilidad de dos años lectivo siguientes para poder ser elegido a la Junta Directiva o al Consejo de Padres.
- f. Las demás que a juicio el Consejo de Padres imponga.

**CAPITULO CUARTO**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION,**  
**ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA ASOCIACION DE PADRES**

**ARTICULO 12°:** La Asociación será orientada por el Consejo de Padres de Familia y administrada por la Junta Directiva liderada por el Presidente y tendrá un fiscal o un revisor fiscal.

**DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

**ARTICULO 13°:** El Consejo de Padres de Familia es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones tomadas son obligatorias para sus asociados, dentro de los principios de los presentes estatutos. El Consejo está constituido por dos delegados elegidos con un sistema de votación superior a la mitad más uno de los asociados de cada curso por un periodo de un anual con posibilidad de reelección total o parcial por periodos siguientes.

**ARTICULO 14°:** El Consejo de Padres de Familia tendrá dos clases de reuniones:

- a. **ORDINARIAS:** Las convocadas periódicamente y en fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la Asociación las cuales deben ser mínimo cuatro (4) al año.
- b. **EXTRAORDINARIAS:** Aquellas que se efectúen en fechas diferentes a las fijadas en el calendario y solamente se tratará en ellas el tema para lo cual fueron convocadas.

**ARTICULO 15°:** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con diez (10) días calendario de antelación y las extraordinarias se hará con cinco (5) días calendario de antelación.

**PARAGRAFO:** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente y Secretaria mediante una circular personal dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora, lugar y asunto a tratar (orden del día), dejando acta de entrega a persona encargada del Colegio para tal fin.

**ARTICULO 16°:** Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o la persona que designe el Consejo. Actuará como secretario o Secretaria el de la Junta Directiva o la persona que designe el Consejo.

**PARAGRAFO:** El Consejo de Padres de Familia puede deliberar y tomar decisiones válidas con la presencia de un número igual o superior a la mitad mas uno de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum. El Consejo de Padres podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior a la tercera parte del total de sus miembros.

**ARTICULO 17°:** Son funciones del Consejo de Padres de Familia las siguientes:

- a. Velar de manera especial por el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos consignados en el artículo 4 del presente estatuto.
- b. Ejercer veeduría para el cumplimiento de los presentes estatutos y de los respectivos reglamentos internos que se generen.
- c. Promover la participación activa del Consejo de Padres de Familia con apoyo a la función pedagógica que les compete.
- d. Velar por la calidad de la Asociación que garanticen un impacto positivo en la comunidad educativa como resultado de sus excelentes procesos de gestión.
- e. Elegir y/o renovar el cargo de los miembros de la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de su reglamento interno.

- f. Elegir el revisor fiscal o al fiscal y su respectivo suplente.
- g. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación lo cual debe hacerse en el primer trimestre de cada año.
- h. Determinar la visión de la Asociación y garantizar el cumplimiento de la misión.
- i. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Asociación.
- j. Autorizar la enajenación de bienes de la Asociación.
- k. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 6 salarios mínimos mensuales legales, vigentes.
- l. Aprobar reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- m. Las demás que señale la Ley.

**ARTÍCULO 18:** El Consejo de Padres puede remover la Junta Directiva, cuando se presenten enfrentamientos y/o irregularidades entre los integrantes, cuando no cumplan eficazmente sus funciones, o no se evidencie trabajo en equipo o cuando impidan el normal desarrollo de la Asociación y del Colegio Nuestra Señora de Nazarteh. Cualquier miembro del Consejo podrá citar a reunión extraordinaria para este fin con el aval del 5% de los miembros hábiles del Consejo de Padres.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 19°:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y de Administración de la Asociación de Padres de Familia, adoptará su propio reglamento y para poder actuar válidamente deberá presentar en el respectivo Centro de Administración de Educación Local (Cadel) de la localidad, el registro de la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos por éste.

**ARTICULO 20°:** La Junta Directiva estará integrada nueve (9) miembros: Presidente(a), vicepresidente(a), tesorero(a), suplente de tesorero(a), secretario(a) y suplente de secretario(a), coordinador(a) de gestión en formación Familiar y proyección social, coordinador(a) de gestión recreativa y deportiva, y coordinado(a) de producción y bienestar.

**ARTICULO 21°:** La Junta Directiva será elegida en el primer bimestre, por el Consejo de Padres de Familia por un periodo de un año contado a partir de la fecha de la elección con posibilidad de reelección total o parcial por periodos siguientes. El sistema de elección será de votación separada por cargo. Asumirá el cargo quien obtenga votación superior a la mitad más uno de los asistentes. En caso de no cumplirse lo anterior, los dos candidatos con mayoría irán a segunda vuelta.

**ARTICULO 22°:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. elaborar el plan de trabajo anual de acuerdo a los objetivos estratégicos y estudiar y aprobar los proyectos y programas presentados por los coordinadores que aporten significativamente al proceso de formación de las Familias nazarenas.
- b. Presentar al inicio del año el plan de trabajo y al finalizar los resultados del proceso de gestión de forma cuantitativa y cualitativa de cada uno de sus miembros.
- c. Elaborar anualmente el plan presupuestal de la Asociación y presentarlo durante el primer trimestre al Consejo de Padres de Familia para su aprobación.
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas según plan de trabajo anual que abarquen todos los objetivos estratégicos y dar continuidad a los planes a mediano y largo plazo iniciados por juntas anteriores y al finalizar cada año presentar las acciones y los resultados en función de cada O.E.
- e. Nombrar las comisiones de trabajo que crea conveniente apoyándose en el Consejo de Padres para el desarrollo del plan propuesto.
- f. Presentar al Consejo de Padres los informes necesarios que sean de su competencia.
- g. Avalar el nombramiento de los delegados al Consejo de Padres según requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- h. Liderar el proceso de inscripción, renovación de afiliados de la Asociación y llevar el control de los respectivos aportes.
- i. Delegar en el Presidente o cualquier funcionario las funciones que estime convenientes.

- j. Contratar el personal requerido para el desarrollo de proyectos aprobados por el Consejo.
- k. Convocar al Consejo de Padres de Familia a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente cuando no lo haga el Presidente.
- l. Mantener clasificados, ordenados y limpios los libros, documentos y bienes propios de la Asociación.
- m. Tomar las decisiones necesarias que redunden en el bienestar y calidad de la Asociación.

**PARAGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva no podrán devengar salarios de la Asociación por el cumplimiento de las funciones propias realizadas.

**ARTICULO 23º:** La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes según programación elaborada al inicio del año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten el Presidente, dos de sus miembros, el fiscal o revisor fiscal, citación hecha por escrito o con llamada telefónica con confirmación personal con cinco (5) días de anticipación.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva para la toma de decisiones deliberará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir miembros del Consejo de Padres con derecho a voz pero no a voto.

**ARTICULO 24º:** Funciones del Presidente de la Asociación:

- a. Llevar la representación legal y liderar el proceso de gestión integral y direccionamiento de la Asociación.
- b. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de metas enunciadas en el plan de trabajo.
- c. Mantener su accionar en función de un equipo de trabajo integrado y motivado por el bienestar común y el servicio social.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Padres de Familia y de la Junta Directiva.
- e. Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe de su gestión.
- f. Firmar junto con el Tesorero, los comprobantes de retiro y/o cheques de cuenta de ahorros que para tal efecto se abrirá en corporación bancaria de los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva.
- g. Mantener una comunicación permanente con la Administración del Colegio para trabajar en función de propósitos comunes en un ambiente agradable.
- h. Las demás que fije el Consejo de Padres de Familia.

**ARTICULO 25º:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación podrá celebrar contratos hasta por la suma de 6 salarios mínimos, mensuales, vigentes, para el desarrollo de los fines de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Para contratos mayores de la suma estipulada deberá contar con la aprobación del Consejo de Padres de Familia.

**ARTICULO 26º:** Funciones del Vicepresidente(a):

- a. Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
- b. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.
- c. Las demás funciones que fije la Asamblea General.

**ARTICULO 27º:** Funciones del Secretario(a):

- a. Llevar los siguientes libros: inscripción y renovación de socios, Actas de reunión del Consejo de Padres de Familia y Actas de la Junta Directiva.
- b. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las reuniones del Consejo de Padres.

- c. Mantener el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los miembros con su dirección, teléfono y ocupación.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
- e. Elaborar con el Tesorero y el fiscal un inventario de los bienes de la Asociación.
- f. Las demás que le asigne la Asamblea General.

**ARTICULO 28º:** Funciones del Suplente Secretario(a):

- a. Serán funciones del suplente del secretario de la Asociación, reemplazar al titular en sus ausencias o retiro definitivo.
- b. Colaborar con los programas y proyectos en las acciones que sean desplegadas.

**ARTICULO 29º:** Funciones del Tesorero(a):

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como del Consejo de Padres de Familia.
- b. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a consideración de la Junta Directiva antes de ser presentado al Consejo de Padres.
- c. Presentar mensualmente el estado de las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- d. Llevar las cuentas de la Asociación. Elaborar el balance semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente al Consejo de Padres para su aprobación.
- e. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros, a favor de la Asociación, la cual será pagada con los fondos de la Asociación. La cuantía se fijará en el Consejo de Padres de Familia, teniendo en cuenta el patrimonio de la Asociación.
- f. Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto aprobado por el Consejo de Padres y las normas estatutarias.
- g. Rendir informe de tesorería al Consejo de Padres cuando lo solicite alguno de los asociados.
- h. Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación, conjuntamente con el secretario y el fiscal.
- i. Recibir los ingresos, donaciones y/o auxilios de particulares y/o entidades oficiales, previa aprobación del Consejo de Padres de Familia.

**PARAGRAFO:** Queda prohibido al tesorero utilizar los dineros de la Asociación para su beneficio personal o a terceros.

**ARTICULO 30º:** Funciones del suplente del Tesorero:

- a. Serán funciones del suplente del tesorero, reemplazar al titular en sus ausencias o retiro definitivo.
- b. Colaborar con los programas y proyectos en las acciones que sean desplegadas.

**ARTICULO 31º:** Funciones del coordinador(a) de gestión en formación Familiar y proyección social.

- a. Liderar proyectos que fortalezcan la misión educadora y la estructura Familiar de repercusión para la formación integral de las estudiantes.
- b. Analizar las dificultades significativas en Familias nazarenas y adelantar acciones de intervención como apoyo de la Asociación.

**ARTICULO 32º:** Funciones del coordinador(a) de gestión recreativa y deportiva:

- a. Liderar proyectos de integración entre Padres de Familia a través de actividades de tipo cultural, recreativo y deportivo.
- b. Detectar talentos deportivos en Padres de Familia y adelantar campañas para su crecimiento y apoyo.

**ARTICULO 33º:** Funciones del coordinador(a) de producción y bienestar:

- a. Liderar proyectos productivos de beneficio económico para la Asociación.

- b. Implementar programas, servicios, de bienestar y economía solidaria de beneficio para los Padres de Familia.

**ARTICULO 34°:** Funciones del fiscal:

No forma parte de la Junta directiva, es elegido por el Consejo de Padres de Familia y sus funciones son:

- a. Velar por el buen empleo de los fondos de la Asociación de acuerdo con los estatutos.
- b. Rendir informe a la junta directiva y al Consejo de Padres de Familia sobre la evolución de la Asociación.
- c. Verificar la veracidad del inventario y el buen estado y uso de los bienes de la Asociación.
- d. Aprobar los informes y documentos presentados por la tesorería.
- e. Denunciar de manera inmediata cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de la Asociación, debiendo poner en conocimiento a las autoridades competentes según el caso.
- f. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos por parte de la Junta directiva y de los Asociados.
- g. Participar en las deliberaciones, más no en las decisiones.

## **CAPITULO QUINTO DE LOS ESTIMULOS**

**ARTICULO 35°:** La Junta Directiva o el Consejo de Padres de Familia podrá dar estímulos como:

- a. Distinciones honoríficas para los Padres de Familia, estudiantes y personas de la comunidad que se destaquen por sus servicios prestados en relación a los objetivos que propende la Asociación.
- b. Asignar partidas presupuestales especiales de apoyo a la excelencia académica de estudiantes.
- c. Exceptuar pagos de afiliación y subsidiar pagos de pensión a quienes han prestado un servicio consagrado al servicio de la Asociación.

## **CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 36°:** La Asociación de Padres de Familia se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados manifiesta por escrito a través de sus delegados en el Consejo de Padres de un quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas por la ley.

**ARTICULO 37°:** Decretada la disolución, el Consejo de Padres procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Presidente de la Asociación.

**ARTICULO 38°:** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el Consejo de Padres.

**ARTICULO 39°:** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**ARTICULO 40°:** Todo asunto no previsto en los presentes estatutos, deberá resolverlo el Consejo de Padres con la aprobación de la mitad más uno de los asociados, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Este es el texto original de los estatutos, el cual fue leído y aprobado por unanimidad en sesión del Consejo de Padres de Familia celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003 en Bogotá D.C. y rigen a partir de la fecha y deroga al anterior estatuto establecido el 19 de Julio de 1986.

LUIS FELIPE VARGAS CORTES  
PRESIDENTE

SANDRA MARCELA ALONSO QUESADA  
SECRETARIA